

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AJUSTA EL HORARIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo número CG/AC-018/09 estableció el horario de labores de este Organismo Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, en el punto de acuerdo PRIMERO de dicho documento se estableció lo siguiente:

“PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado establece el horario de labores de este Organismo Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario del 2009-2010 el cual será de lunes a viernes de nueve a catorce y de diecisiete a veinte horas.

Asimismo, con la finalidad de que se garantice que los partidos políticos puedan presentar la documentación que determinen necesaria debe asegurarse que en la Oficialía de Partes del Organismo se encuentre personal que reciba la misma de lunes a viernes en el horario de catorce a diecisiete horas, cuidando el respeto de los derechos laborales del personal de la Secretaría General de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.”

II.- Con fecha veintisiete de octubre del año dos mil diez dentro de la sesión ordinaria de la misma fecha se aprobó el acuerdo identificado como CG/AC-155/10, a través del cual el Consejo General estableció lo siguiente:

“...

a) El horario de labores del Consejo General, así como de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto, será de ocho horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos, de Lunes a Viernes.

b) En el caso de la Oficialía de Partes, la cual depende de la Secretaría General, se considera oportuno que su horario de labores sea de las ocho horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos de lunes a viernes.

Con la finalidad de que este Instituto cuente con un horario de recepción tanto de la documentación que de manera ordinaria presentan los partidos políticos y coaliciones, así como los diversos organismos locales y federales y la ciudadanía en general para su trámite, como de aquella relacionada con las actividades inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010; se autoriza la recepción de documentos hasta las veinte horas de lunes a viernes, por lo cual la Secretaría General deberá garantizar mediante guardias la recepción en el mencionado horario, en los términos que considere adecuados y cuidando el respeto de los derechos laborales del personal de la Secretaría General de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.



Una vez concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010 y de acuerdo a las necesidades del Organismo se deberá revisar el horario de recepción de la documentación ante la Oficialía de Partes.”

III.- Durante la sesión de Junta Ejecutiva de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez, dicho Órgano Electoral aprobó el acuerdo identificado con el número IEE/JE-062/10, a través del cual se estableció y acordó lo siguiente:

“ ...

CONSIDERANDO

...
4.-

Que, el numeral 107 fracción V del Código en comento señala que la Unidad del Servicio Electoral Profesional tendrá como atribución las demás que le confiera el Director General conforme al Código y disposiciones aplicables.

En ese sentido, tomando en consideración el horario de labores de este Organismo Electoral aprobado por el Consejo General se consideró necesario establecer un mecanismo para la implementación de guardias en las Unidades Técnicas y Administrativas de este Órgano Central.

Por lo tanto, la Unidad del Servicio Electoral Profesional presenta el documento titulado: “Proyecto de mecanismo para la implementación de guardias en las Unidades Administrativas y Técnicas”, el cual tiene por objeto atender las actividades inherentes al Proceso Electoral con la finalidad de que las mismas se cumplan en tiempo y forma.

...
A C U E R D O

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el Proyecto de mecanismo para la implementación de guardias en las Unidades Administrativas y Técnicas de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 4 del presente acuerdo.

...”

IV.- A través del memorándum identificado como IEE/SG-1236/11, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil once, el Secretario General de este Instituto solicitó a la Directora General que a través de su conducto se sometiera a consideración del Consejo General el cambio de horario de la Oficialía de Partes, en virtud de la conclusión del proceso electoral extraordinario del año dos mil once y el reajuste del personal que afectó a dicha Unidad Técnica.

V.- En razón de lo anterior, con fecha dieciocho de agosto del año dos mil once la Directora General de este Organismo signó el memorándum identificado como IEE/DG-647/11, a través del cual propuso al Consejero Presidente de este Instituto que se hiciera de conocimiento del Consejo General el cambio de horario de la Oficialía de Partes dependiente de la Secretaría General



VI.- En sesión ordinaria iniciada en fecha veintitrés de agosto de dos mil once la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado como IEE/JE-042/10, por el cual se estableció lo siguiente:

“...3.-...

Ahora bien, una vez concluido el citado proceso electoral ordinario, así como el proceso electoral extraordinario dos mil once, y toda vez que la recepción documental en horario vespertino ha disminuido la Junta Ejecutiva propone que la atención de la Oficialía de Partes del Organismo se realice en los siguientes términos:

- Atención normal de las ocho horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos de lunes a viernes, con el personal actual adscrito a la Secretaría General.
- En horario vespertino que corre de las quince horas con treinta minutos a las veinte horas de lunes a viernes, habrá personal al pendiente de la Oficialía de Partes a manera de seguimiento, el cual será localizado por el vigilante en turno vía telefónica para que se presente en las instalaciones del Organismo a recibir la documentación respectiva.

...”

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado analizó en mesa de trabajo celebrada en fecha once de octubre del año dos mil once el tema referente al ajuste del horario de la Oficialía de Partes de este Organismo, propuesta que ahora se somete a consideración y, en su caso, aprobación de este Cuerpo Colegiado.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, de conformidad con el artículo 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado.

El ejercicio de esa función se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

En concordancia con el numeral anterior, el diverso 72 del Código de la materia expresa que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.



2.- Que, en términos de lo establecido en el numeral 75 del Código de la materia, los fines de este Organismo Electoral son los siguientes:

“ ...

- I. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- II. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- IV. Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- V. Vigilar la autenticidad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- VI. Preservar el fortalecimiento del régimen de partido políticos; y
- VII. Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.

...”

En ese sentido, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional, en términos del artículo 77 del Ordenamiento Legal en cita.

3.- Que, los diversos 180 y 182 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado establecen que la Directora General cuenta con la atribución de presentar al Consejo General la propuesta de horario de labores del personal de este Órgano Electoral tomando en cuenta las necesidades y la naturaleza de las actividades del Instituto.

Bajo este orden de ideas y en atención al acuerdo aprobado por el Consejo General, detallado en el antecedente número II, se determinó como horario de la Oficialía de Partes de las ocho horas con treinta minutos a las veinte horas, esto en función del desarrollo del proceso electoral ordinario dos mil nueve- dos mil diez, con la finalidad de garantizar con un horario de recepción tanto de la documentación que de manera ordinaria presentan los partidos políticos y coaliciones, así como los diversos organismos locales y federales y la ciudadanía en general para su trámite, como de aquella relacionada con las actividades inherentes al Proceso Electoral



Estatal Ordinario 2009-2010 y en extensión el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2011.

Ahora bien, una vez desarrollados los citados procesos electorales y en virtud de que los mismos han concluido, cabe hacer las siguientes puntualizaciones:

- a) Actualmente no existe proceso electoral local en curso y la determinación del Consejo General obedecía a la necesidad de optimizar la recepción oportuna de documentos con motivo del proceso electoral, en virtud de que se consideró que contemplar un horario extendido era el mecanismo idóneo para lograr dicho fin.
- b) A partir del mes de agosto del año dos mil once, el personal adscrito a la Secretaría General se redujo considerablemente, lo que dificulta la operación de la Unidad Técnica en comento en la cobertura del horario vespertino.
- c) A partir del mes de julio del año dos mil once, el número de documentos recibidos ha disminuido a grado tal que durante los meses de agosto, septiembre y octubre solamente se recibió un documento en el horario vespertino el día veintisiete de septiembre a las dieciocho horas con treinta y cuatro minutos, signado por uno de los representantes de los Partidos Políticos que integran el Consejo General de este Instituto.
- d) El ajuste de horario de recepción de documentos con el de las demás áreas de este Instituto optimizará el trámite de los escritos recibidos y representara un ahorro en el consumo de diversos servicios, principalmente energía eléctrica, telefonía, entre otros insumos; en vista de la situación presupuesta por la que atraviesa este Organismo Electoral, observándose con ello los principios de austeridad, racionalidad en el ejercicio del gasto y disciplina presupuestal.
- e) El Consejo General de este Organismo estableció en el acuerdo identificado en el punto II de antecedentes del presente instrumento que una vez concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010 se revisaría el horario de recepción de la documentación ante la Oficialía de Partes

Bajo estas premisas, la propuesta sometida a consideración es la siguiente:



El horario de labores de la Oficialía de Partes será de las ocho horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos de lunes a viernes.

Para el caso del vencimiento de plazos legales computados en días según lo dispone el artículo 166 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Secretaría General establecerá las guardias correspondientes.

Con base a lo antes expuesto, este Órgano Central considera viable la propuesta elaborada y presentada por la Directora General, pues va acorde con la política de racionalidad presupuestal adoptada por el Instituto y garantiza la ejecución oportuna de los trabajos a realizarse, por lo que decide aprobarla en sus términos, determinando que el contenido de éste acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado ajusta el horario de labores de la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, en atención a lo dispuesto en el considerando número 3 de este acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha veintiocho de octubre de dos mil once y concluida el once de noviembre de dos mil once.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS